



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

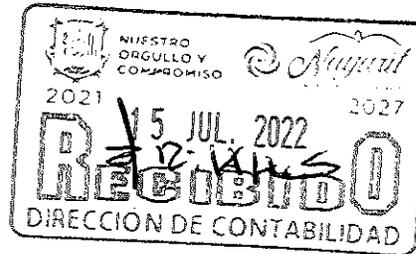
FONDOS DE FOMENTO
INDUSTRIAL DE NAYARIT

SE RECIBE A RESERVA DE VALIDAR QUE
CONTIENE EL SOPORTE DOCUMENTAL
REQUERIDO Y QUE LOS ESTADOS
FINANCIEROS CUMPLEN CON LAS REGLAS
ESTABLECIDAS PARA SU CONSOLIDACIÓN
RESPECTIVA

FONAY/110/2022.

Tepic, Nayarit; 15 de Julio de 2022.

L.C. JOSÉ LUIS RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Aprovecho para saludarlo y a la vez dar respuesta a su oficio SAF/434/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022, referente al informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al período trimestral ABRIL a JUNIO de 2022 de la Cuenta Pública, del **FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT; (FONAY entidad 027)**, le anexo disco compacto del sistema contabilidad 2022; dos tantos en hoja opalina de la siguiente documentación:

1.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA (TRIMESTRALES):

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que establece: “ En la remisión de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los sujetos obligados a presentar dicha información, se incluirán de manera consolidada y analítica, la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fideicomisos, fondos, mandatos públicos o privados y empresas de participación estatal o municipal, según sea el caso, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a sus respectivos erarios. ”; a continuación se precisa la documentación e información que deberá proporcionarse para el cumplimiento de esta obligación:

A) Documentación e Información:

La documentación que conformará los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales es la siguiente:

I.- El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre ABRIL a JUNIO de 2022 (Estado de Flujo Operacional).





II.- El Avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos correspondiente (Proporcionar el reporte de avances de la Matriz de Indicadores de Resultados-MIR que se informa a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto).

III.- Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles (se informará en Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera). **(No aplica)**.

IV.- El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas (se reportarán en formato libre). **(No aplica)**.

V.- En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado (Se informará en Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera). **(No aplica)**.

VI.- La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados (Se informará en Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera). **(No aplica)**.

VII.- La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Se informará en Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera). **(No aplica)**.

VIII.- Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada (Se informará en Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera). **(No aplica)**.

B).- INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para estos informes se solicita adicionalmente la entrega de lo siguiente:

- Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2022.
- Estado de Actividades con movimientos al 30 de Junio de 2022.





- Notas al Informe de Avance de Gestión Financiera.
- CD (Disco compacto) que contiene el Respaldo de la base de datos del Sistema de Contabilidad del Ejercicio Fiscal 2022, mismo que se requiere para la generación sistematizada de los Estados Financieros Consolidados del Poder Ejecutivo correspondientes.

Nota: Es importante señalar que cada documento deberá contener las firmas autógrafas de los Funcionarios responsables de la información que se presenta.

2.- FORMATOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

En relación con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de Octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Criterios de la LDF), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se indica la información que deberá entregarse de manera impresa y en dispositivo electrónico para el cumplimiento de lo dictado en el ordenamiento citado.

Cabe señalar que cada uno de los documentos se presentarán conforme al formato establecido y atendiendo las recomendaciones específicas estipuladas en el instructivo de llenado (Anexo 2), considerando particularmente que no se deben eliminar columnas y filas de conceptos, por lo que cuando algún campo no sea aplicable al Ente Público se consignará el importe de cero pesos.

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de los Criterios en comento, la información contemplará las características de un dato abierto, por lo que se solicita que la versión electrónica se presente en 2 archivos, uno con formato Excel y el otro adicionalmente en PDF, por cada uno de los formatos que a continuación se desglosan:

a) Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado-LDF

Este Estado Financiero será requisitado con cifras comparativas como se describen a continuación:

TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril-Junio de 2022.	Cifras comparativas del 30 de Marzo de 2022.

b) Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF

Este Informe contendrá información trimestral acumulada como se relaciona a continuación, contemplando para la primera columna los saldos al 31 de Diciembre de 2021:





TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril a Junio de 2022.	Información correspondiente al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2022.

Es importante precisar que este documento en particular, se llenará en forma obligatoria el apartado 2.- Otros Pasivos, reflejando la suma de todo el endeudamiento restante del ente público, es decir, el no originado en operaciones de crédito público (Deuda Pública).

c) Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.

Este informe contendrá información trimestral acumulada como se relaciona a continuación:

TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril a Junio de 2022.	Información correspondiente al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2022.

Cabe aclarar que por las características especiales del mismo, si deberá presentarse este formato aunque el ente público no posea información referente a los conceptos que se manejan en este documento.

d) Formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

Este Reporte contendrá información trimestral acumulada como se relaciona a continuación:

TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril a Junio de 2022.	Información correspondiente al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2022.

Con referencia a este formato, se contemplará para la primera columna los importes estimados y aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022 y en las columnas de Devengado y Recaudado/Pagado se colocarán los importes que se hayan acumulado al cierre del trimestre que corresponda.

Así mismo, para el llenado de este formato deberán considerarse las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

e) Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.





Este Estado Presupuestario contendrá información trimestral acumulada como se relaciona a continuación:

TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril a Junio de 2022.	Información correspondiente al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2022.

Con respecto a este documento en particular, se establecen en general los apartados de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, por lo que para su llenado deberán considerarse las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

f) Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF.

Este Estado Presupuestario contendrá información trimestral acumulada como se relaciona a continuación:

TRIMESTRE	DESCRIPCIÓN
Abril a Junio de 2022.	Información correspondiente al período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2022.

Cabe subrayar que este documento se presentará en las 4 clasificaciones que se mencionan a continuación:

- Formato 6 a).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).
- Formato 6 b).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa).
- Formato 6 c).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Funcional).
- Formato 6 d).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Así también, en este documento en particular, se establecen en general los apartados de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, por lo que para su llenado deberán considerarse las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

FONDOS DE FOMENTO
INDUSTRIAL DE NAYARIT

3.- ASPECTOS GENERALES DE PRESENTACIÓN:

Se envía la información en 2 tantos originales, impresos en hoja opalina blanca delgada tamaño carta, en sobres manila por separado y debidamente ordenados.

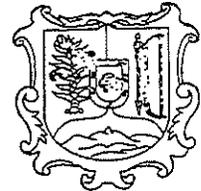
Los archivos en formato PDF, con la firma en los documentos respectivos.

Sin otro particular, me es grato quedar a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT



FONAY

C.c.p.- Archivo.

JPFM/chely

